CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS

AUTO N° Nº . 8418

FECHA: 22 FEB 2017

"POR EL CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y SE FORMULAN CARGOS"

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, actuando como máxima autoridad ambiental en el Departamento de Córdoba, en cumplimiento de las Funciones atribuidas por el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993 ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que funcionarios del Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre – CAV y funcionarios de las diferentes subsedes de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, dentro de las funciones de control y seguimiento ambiental, efectuaron visita de inspección relacionada con los decomisos de Fauna, generando así los correspondientes informes de visita.

Que el jefe de División de Calidad Ambiental mediante nota interna de fecha 18 de Enero de 2017 remitió a esta Oficina una relación de los documentos de decomiso de especies de fauna silvestre, incautados por la Policía Ambiental y Ecológica y la Fiscalía, así como también los informes realizados por el Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre – CAV, Fundación OMACHA y funcionarios de la CAR-CVS de las diferentes subsedes, generando así los correspondientes informes de visita, los cuales manifiestan los siguiente:

"(...) INFORME N°0083CAV2016

OBSERVACION DE CAMPO

Los especímenes eran transportados en una caja de cartón dentro del cual se encontraron, dos espécimen de loro moña amarilla (Amazona Ochrocephala) espécimen que fue ingresado al CAV con la siguiente información básica:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	LUGAR DONDE SE REALIZO EL PROCEDIMIENTO
2	Loro moña amarilla	33692	31 AV 16 0214-0215	Marzo 28 de 2016	Montería Córdoba

PRESUNTO INFRACTOR.

NOMBRE Y APELLIDO	*Armila del Carmen Arteaga Rangel*
CEDULA DE CIUDADANÍA	*50.957.717*
NATURAL DE	*Montería*
RESIDENTE EN	*Puerto Escondido*
ESTUDIOS	*No registra*
EDAD	*36*
FECHA DE NACIMIENTO	*17-12-1979*
SEXO	*Femenino*
UCUPACION	*Oficios varios*
ESTADO CIVIL	*Unión Libre*
NO DE TELÉFONO	*3113006784*
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	*Media Tapa – Puerto Escondido*

IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitas que ellos ocupan.

CONCLUSIONES.

Ingresa dos especímenes de Loro moña amarilla (Amazona ochrocephala) los especímenes se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000 (...)''.

"(...) INFORME N° 0084CAV2016

OBSERVACION DE CAMPO

El espécimen era transportado en una caja de cartón dentro del cual se encontró, un espécimen de loro moña amarilla (Amazona Ochrocephala) espécimen que fue ingresado al CAV con la siguiente información básica:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	LUGAR DONDE SE REALIZO EL PROCEDIMIENTO
1	Loro moña amarilla	33697	31 AV 16 0216	Marzo 28 de 2016	Montería Córdoba

PRESUNTO INFRACTOR.

NOMBRE Y APELLIDO	*Eleida Gailenes De La Ossa Espitia*

CEDULA DE CIUDADANÍA	*25.875.300*
NATURAL DE	*No registra*
RESIDENTE EN	*Turbo – Antioquia*
ESTUDIOS	*No registra*
EDAD	*36*
FECHA DE NACIMIENTO	*27-06-1978*
SEXO	*Femenino*
UCUPACION	*Ama de Casa*
ESTADO CIVIL	*Unión Libre*
NO DE TELÉFONO	*3148175666*
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	*Media Sinaí – Pueblo Bello – Turbo – Antioquia*

IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitas que ellos ocupan.

CONCLUSIONES.

*Ingresa un espécimen de Loro moña amarilla (Amazona ochrocephala) el espécimen se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000 **(…)".***

"(…) INFORME N° 0085CAV2016

OBSERVACION DE CAMPO

El espécimen fue traído en una caja de cartón en cuyo interior se encontró un perico (Brotogeris jugularis); espécimen que fue ingresado al CAV con la siguiente información básica:

CANTIDAD	***PRODUCTO***	***AUCTIFFS***	***CNI***	***FECHA DE INGRESO***	***LUGAR DONDE SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO***
1	*Perico*	*33873*	*31AV16 0300*	*Junio 13 de 2016*	*Montería Córdoba*

PRESUNTO INFRACTOR.

Yadis Arteaga Talaigua identificado con cedula de ciudadanía 1.067.694 expedida ne la ciudad de Tierralta - Córdoba, de 26 años de edad, estado unión libre, ocupación estudiante, residente y natural de Tres Palma Montería - Córdoba, número de teléfono 3145006491.

IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitas que ellos ocupan.

CONCLUSIONES.

Ingresa al CAV de la CVS un perico (Brotogeris jugularis), el espécimen se encuentran en condiciones regulares y fue incautado con base al art 328 de la ley 599 de 2000(...)".

"(...) INFORME N° 0086CAV2016

OBSERVACION DE CAMPO

Se recibe una jaula de madera dentro del cual se encontró seis especímenes: Un Canario (Sicalis flaveola), un Mochuelos (Sporophila intermedia), tres Rosita (Sporophila minuta) y un Congo (Oryzoborus crassirostris) especímenes que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica entre otras:

CANTIDAD	***PRODUCTO***	***AUCTIFFS***	***CNI***	***FECHA DE INGRESO***	***LUGAR DONDE SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO***
1 Canario	*Vivo*	*33874*	*31AV16 0302*	*Junio 15 de 2016*	*Montería Córdoba*
1 Mochuelo	*Vivo*	*33874*	*31AV16 0303*	*Junio 15 de 2016*	*Montería Córdoba*
3 Rosita	*Vivo*	*33874*	*31AV16 0304-0306*	*Junio 15 de 2016*	*Montería Córdoba*
1 Congo	*Vivo*	*33874*	*31AV16 0307*	*Junio 15 de 2016*	*Montería Córdoba*

PRESUNTO INFRACTOR.

Roberto Enrique Mendoza Navarra identificado con cedula de ciudadanía número 3.756.848 de Sabana Larga Atlántico, 65 años de edad, casado, oficios docente, natural de Sabana Larga Atlántico y residente en Soledad - Atlántico barrio Olaya Herrera y número de teléfono 3007704823.

IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitas que ellos ocupan.

CONCLUSIONES.

Ingresan al CAV de la CVS seis especímenes: un Canario (Sicalis flaveola), un Mochuelos (Sporophila intermedia), tres Rosita (Sporophila minuta) y un Congo (Oryzoborus crassirostris) mediante Acta Única 33874, los productos se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000 (...)".

"(...) INFORME N° 0087CAV2016

OBSERVACION DE CAMPO

El espécimen era transportado al aire libre, 1(uno) espécimen de loro moña amarilla (Amazona Ochrocephala) espécimen que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica:

CANTIDAD	***PRODUCTO***	***AUCTIFFS***	***CNI***	***FECHA DE INGRESO***	***PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO***
1	*Loro moña amarilla*	*33877*	*31 AV 16 0308*	*Junio16 de 2016*	*Montería Córdoba*

PRESUNTO INFRACTOR.

Diego Raúl Vega Ávila, identificada con cedula de ciudadanía 1.063.140.390 expedida en la ciudad de Lorica - Córdoba, Fecha de nacimiento 01/05/1983, 30 años de edad, unión libre, oficios varios, natural de Lorica córdoba y residente en Apartado - Antioquia.

IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitas que ellos ocupan.

CONCLUSIONES.

Ingresa un espécimen de Loro moña amarilla (Amazona ochrocephala) el espécimen se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000 (...)".

"(...) INFORME N° 0088CAV2016

OBSERVACION DE CAMPO

El espécimen fue traído en una jaula metálica en cuyo interior se encontró un de perico (Brotogeris jugularis); espécimen que fue ingresado al CAV con la siguiente información básica:

CANTIDAD	***PRODUCTO***	***AUCTIFFS***	***CNI***	***FECHA DE INGRESO***	***LUGAR DONDE SE REALIZÓ EL PRECEDIMIENTO***
2	*Perico*	*33892*	*31AV16 0320-0321*	*Junio 30 de 2016*	*Montería Córdoba*

PRESUNTO INFRACTOR.

José Pedroza Hernández identificado con cedula de ciudadanía 1.085.041.139 expedida en la ciudad de El Banco - Magdalena, de 29 años de edad, estado

civil Unión Libre, ocupación oficios varios, residente en la vereda Santa Lucia – Montería - Córdoba, número de teléfono 3126128304.

IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitas que ellos ocupan.

CONCLUSIONES.

Ingresa al CAV de la CVS dos perico (Brotogeris jugularis), los especímenes se encuentran en condiciones regulares y fue incautado con base al art 328 de la ley 599 de 2000(...)".

"(...) INFORME N° 0089CAV2016

OBSERVACION DE CAMPO

Se reciben una caja de cartón café en cuyo interior se encontraron 22 especímenes de Morrocoy (Chelonoidis carbonaria) especímenes que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica entre otras:

CANTIDAD	***PRODUCTO***	***AUCTIFFS***	***CNI***	***FECHA DE INGRESO***	***PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO***
22	*Vivo*	*33894*	*31RE16 1576-1597*	*Julio 1 de 2016*	*Chinú Córdoba*

PRESUNTO INFRACTOR.

No se registra información de general del infractor solo se deja de conocimiento el número de noticia criminal.
SPOA: 231826001012201600158.

IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitas que ellos ocupan.

CONCLUSIONES.

Ingresan al CAV de la CVS, 22 de Morrocoy (Chelonoidis carbonaria) mediante Actas Única 33894, los productos se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000(...)".

"(...) INFORME N° 0090CAV2016

OBSERVACION DE CAMPO

Se recibe una jaula de madera color café dentro del cual se encontraron dos especímenes de canario (Sicalis flaveola) especímenes que fueron ingresado al CAV con la siguiente información básica entre otras:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	LUGAR DONDE SE REALIZÓ EL PRECEDIMIENTO
2	Vivo	33905	31AV16 0325-0326	Julio 11 de 2016	Montería Córdoba

PRESUNTO INFRACTOR.

NOMBRE Y APELLIDO	*Cenia Luz tapia Velázquez*
CEDULA DE CIUDADANÍA	*30.663.916 Expedia en Lorica - Córdoba*
NATURAL DE	*Lorica*
RESIDENTE EN	*Los Córdoba*
ESTUDIOS	*No registra*
EDAD	*49años*
FECHA DE NACIMIENTO	*01-09-1966*
SEXO	*Masculino*
ESTADO CIVIL	*Unión Libre*
NO DE TELÉFONO	*3126428535*
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	*Los Córdoba vereda Las Flores vía a Moñito*

IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitas que ellos ocupan.

CONCLUSIONES.

Ingresan al CAV de la CVS cuatro especímenes de canario (Sicalis flaveola) mediante Acta Única 33905, los productos se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000 (...)".

"(...) INFORME N° 0092CAV2016

OBSERVACION DE CAMPO

Se recibe una jaula de madera color café en mal estado, dentro del cual se encontró un espécimen de canario (Sicalis flaveola) espécimen que fue ingresado al CAV con la siguiente información básica entre otras:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
1	Vivo	33910	31AV16 0329	Julio 19 de 2016	Montería Córdoba

PRESUNTO INFRACTOR.

NOMBRE Y APELLIDO	*Antonio José Martínez Mora*
CEDULA DE CIUDADANÍA	*1´066.517.039*
NATURAL DE	*Ayapel*
RESIDENTE EN	*Montería*
ESTUDIOS	*No registra*
EDAD	*23*
FECHA DE NACIMIENTO	*23-09-1992*
SEXO	*Masculino*
ESTADO CIVIL	*Unión Libre*
NO DE TELÉFONO	*3114051421*
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	*Barrio Los Recuerdos Manzana A Bloque # apartamento 104*

IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitas que ellos ocupan.

CONCLUSIONES.

Ingresan al CAV de la CVS un espécimen de canario (Sicalis flaveola) mediante Acta Única 33910, los productos se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000(...)".

"(...) INFORME N° 0093CAV2016

OBSERVACION DE CAMPO

CANTIDAD	***PRODUCTO***	***AUCTIFFS***	***CNI***	***FECHA DE INGRESO***	***LUGAR DONDE SE REALIZO EL PROCEDIMIENTO***
1 unid	*Vivo*	*33911*	*31AV15 0330*	*Julio 19 de 2016*	*Montería Córdoba*

Se recibe una caja de cartón dentro del cual se encontró 1(un) espécimen de Loro cariamarilla (Amazona amazonica) espécimen que fue ingresado al CAV con la siguiente información básica entre otras:

PRESUNTO INFRACTOR.

NOMBRE Y APELLIDO	*Noris Garcés Rivera*
CEDULA DE CIUDADANÍA	*39.426.957*
NATURAL DE	*Apartador – Antioquia*
RESIDENTE EN	*Apartador – Antioquia*
ESTUDIOS	*No registra*

EDAD	*39 años*
FECHA DE NACIMIENTO	*06-12-1976*
SEXO	*Femenino*
ESTADO CIVIL	*Unión Libre*
NO DE TELÉFONO	*3135611542*
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	*Barrio Pueblo Nuevo - Apartador*

IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitas que ellos ocupan.

CONCLUSIONES.

Ingresan al CAV de la CVS un espécimen de Loro cariamarilla (Amazona amazonica) mediante Acta Única 33911, los productos se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000(...)".

"(...) INFORME N° 0094CAV2016

OBSERVACION DE CAMPO

Se recibe una jaula de madera color café, dentro del cual se encontró un espécimen de Gorgiamarillo (Euphonia laniirostris) especímenes que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica entre otras:

CANTIDAD	***PRODUCTO***	***AUCTIFFS***	***CNI***	***FECHA DE INGRESO***	***LUGAR DONDE SE REALIZO EL PROCEDIMENTO***
7	*Vivo*	*33913*	*31AV16 0331-0337*	*Julio 19 de 2016*	*Montería Córdoba*

PRESUNTO INFRACTOR.

NOMBRE Y APELLIDO	*Pedro Luis Correa Torres*
CEDULA DE CIUDADANÍA	*1´072.525.663*
NATURAL DE	*No registra*
RESIDENTE EN	*San Antero - Córdoba*
ESTUDIOS	*Iletrado*
EDAD	*29 años*
FECHA DE NACIMIENTO	*31-08-1986*
SEXO	*Masculino*
ESTADO CIVIL	*Unión Libre*
NO DE TELÉFONO	*No registra*

DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	*El Campano – San Antero*

IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitas que ellos ocupan.

CONCLUSIONES.

Ingresan al CAV de la CVS un espécimen de Gorgiamarillo (Euphonia laniirostris)) mediante Acta Única 33913, los productos se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000(...)".

"(...) INFORME N° 0095CAV2016

OBSERVACION DE CAMPO

Se recibe una caja color café dentro del cual se encontró seis especímenes: Tres Mochuelo (Sporophila intermedia) y tres Toche (Icterus nigrogularis) especímenes que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica entre otras:

CANTIDAD	***PRODUCTO***	***AUCTIFFS***	***CNI***	***FECHA DE INGRESO***	***LUGAR DONDE SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO***
3	*Vivo*	*33915*	*31AV16 0340-0342*	*Julio 20 de 2016*	*Montería Córdoba*
3	*Vivo*	*33915*	*31AV16 0343-0345*	*Julio 20 de 2016*	*Montería Córdoba*

PRESUNTO INFRACTOR.

NOMBRE Y APELLIDO	*Arturo Francisco Sarmiento*
CEDULA DE CIUDADANÍA	*72.192.677*
NATURAL DE	*Barranquilla – Atlántico*
RESIDENTE EN	*Santa Lucia – Montería*
ESTUDIOS	*No registra*
EDAD	*44*
FECHA DE NACIMIENTO	*10-06-1989*
SEXO	*Masculino*
UCUPACION	*Conductor*
ESTADO CIVIL	*Unión Libre*
NO DE TELÉFONO	*3007188333*

DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	*Calle Principal Santa Lucia*

IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitas que ellos ocupan.

CONCLUSIONES.

Ingresan al CAV de la CVS seis especímenes: tres de Mochuelo (Sporophila intermedia) y tres toche (Icterus nigrogularis) mediante Acta Única 33915, los productos se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000(...)".

"(...) INFORME N° 0097CAV2016

OBSERVACION DE CAMPO

Se recibe una caja de cartón dentro del cual se encontró dos especímenes de Rosita (Sporophila minuta) especímenes que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica entre otras:

CANTIDAD	***PRODUCTO***	***AUCTIFFS***	***CNI***	***FECHA DE INGRESO***	***LUGAR DONDE SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO***
2 Rosita	*1: Vivo* *1: Muerto*	*33918*	*31AV16 0348-0349*	*Julio 26 de 2016*	*Montería Córdoba*

PRESUNTO INFRACTOR.

NOMBRE Y APELLIDO	*Yenifer Muñoz Barrio*
CEDULA DE CIUDADANÍA	*1´047.428.752*
NATURAL DE	*Cartagena – Bolívar*
RESIDENTE EN	*Montería – Córdoba*
ESTUDIOS	*No registra*
EDAD	*24*
FECHA DE NACIMIENTO	*01-12-1991*
SEXO	*Femenino*
UCUPACION	*Ama de casa*
ESTADO CIVIL	*Unión Libre*
NO DE TELÉFONO	*3117589177*
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	*Calle Larga Manzana 195 Lote 9 Barrio Rancho de Inat*

IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitas que ellos ocupan.
CONCLUSIONES.

Ingresan al CAV de la CVS dos especímenes de Rosita (Sporophila minuta) mediante Acta Única 33918, los productos se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000(...)".

"(...) INFORME N° 0098CAV2016

OBSERVACION DE CAMPO
El espécimen era transportado en una caja de cartón dentro del cual se encontró, un espécimen de loro moña amarilla (Amazona Ochrocephala) espécimen que fue ingresado al CAV con la siguiente información básica:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	LUGAR DONDE SE REALIZO EL PROCEDIMIENTO
1	Loro moña amarilla	33953	31 AV 16 0354	Agosto 4 de 2016	Montería Córdoba

PRESUNTO INFRACTOR.

NOMBRE Y APELLIDO	Elsa Yohana Guzman Gomez
CEDULA DE CIUDADANÍA	63.538.492
NATURAL DE	Bucaramanga
RESIDENTE EN	Barranca – Santander
ESTUDIOS	No registra
EDAD	33
FECHA DE NACIMIENTO	18-07-1983
SEXO	Femenino
UCUPACION	Ama de Casa
ESTADO CIVIL	Casada
NO DE TELÉFONO	3014149877
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	No registra

IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitas que ellos ocupan.
CONCLUSIONES.

Ingresa un espécimen de Loro moña amarilla (Amazona ochrocephala) el espécimen se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000(...)"

"(...) INFORME N° 0099CAV2016

OBSERVACION DE CAMPO

Se recibe elemento artesanal a base de totumo y calcetín, en cuyo interior se encontró dos de pericos (Brotogeris jugularis); especímenes que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	LUGAR DONDE SE REALIZÓ EL PRECEDIMIENTO
2	Perico	33955	31AV16 0355-0356	Agosto 4 de 2016	Montería Córdoba

PRESUNTO INFRACTOR.

NOMBRE Y APELLIDO	Miguel Hernández
CEDULA DE CIUDADANÍA	8.159.597
NATURAL DE	Necocli – Antioquia
RESIDENTE EN	Necocli – Antioquia
ESTUDIOS	No registra
EDAD	49
FECHA DE NACIMIENTO	18-07-1967
SEXO	Masculino
UCUPACION	Oficios barios
ESTADO CIVIL	Unión Libre
NO DE TELÉFONO	No registra
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	Barrio Primavera

IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitas que ellos ocupan.

CONCLUSIONES.

Ingresa al CAV de la CVS dos perico (Brotogeris jugularis), los especímenes se encuentran en condiciones regulares y fue incautado con base al art 328 de la ley 599 de 2000(...)".

"(...) INFORME N° 0100CAV2016

OBSERVACION DE CAMPO

Se recibe una de madera dentro del cual se encontró un espécimen de Rosita (Sporophila minuta) espécimen que fue ingresado al CAV con la siguiente información básica entre otras:

CANTIDAD	***PRODUCTO***	***AUCTIFFS***	***CNI***	***FECHA DE INGRESO***	***LUGAR DONDE SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO***
1 Rosita	*Vivo*	*33957*	*31AV16 0357*	*Agosto 11 de 2016*	*Montería Córdoba*

PRESUNTO INFRACTOR.

NOMBRE Y APELLIDO	*José Juan Paternina Vergara*
CEDULA DE CIUDADANÍA	*1010814864*
NATURAL DE	*Ovejas - Sucre*
RESIDENTE EN	*Ovejas - Sucre*
ESTUDIOS	*Iletrado*
EDAD	*24*
FECHA DE NACIMIENTO	*No registra*
SEXO	*Masculino*
UCUPACION	*Albañil*
ESTADO CIVIL	*Soltero*
NO DE TELÉFONO	*No registra*
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	*No registra*

IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitas que ellos ocupan.

CONCLUSIONES.

Ingresan al CAV de la CVS dos especímenes de Rosita (Sporophila minuta) mediante Acta Única 33957, los productos se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000(...)".

"(...) INFORME N° 0101CAV2016

OBSERVACION DE CAMPO

El espécimen era transportado en una caja de cartón dentro del cual se encontró, un espécimen de Búho Rayado (Asio clamator) espécimen que fue ingresado al CAV con la siguiente información básica:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	LUGAR DONDE SE REALIZO EL PROCEDIMIENTO
1	Búho Rayado	33961	31 AV 16 0358	Agosto 17 de 2016	Montería Córdoba

PRESUNTO INFRACTOR.

NOMBRE Y APELLIDO	Brayan Sebastián Saavedra Ruiz
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.112.786.400
NATURAL DE	NO registra
RESIDENTE EN	No registra
ESTUDIOS	Bachiller
EDAD	21
FECHA DE NACIMIENTO	No registra
SEXO	Masculino
UCUPACION	Estudiante
ESTADO CIVIL	No registra
NO DE TELÉFONO	No registra
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	No Registra

IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitas que ellos ocupan.

CONCLUSIONES.

Ingresa un espécimen de Búho Rayado (Asio clamator) el espécimen se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000(...)".

"(...) INFORME N° 0106CAV2016

OBSERVACION DE CAMPO

Los especímenes fueron traídos en una caja de cartón en cuyo interior se encontraron dos especímenes de cotorra (Aratinga pertinax) que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	LUGAR DONDE SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO
2	Cotorra	33997	31AV16 0402-0403	Octubre 19 de 2016	Montería Córdoba

PRESUNTO INFRACTOR.

NOMBRE Y APELLIDO	*Maryuris Esther Alfaro Ortiz*
CEDULA DE CIUDADANÍA	*1´082.496.581*
NATURAL DE	*Santa Ana – Magdalena*
RESIDENTE EN	*Montería*
ESTUDIOS	*No registra*
EDAD	*34*
FECHA DE NACIMIENTO	*05-09-1981*
SEXO	*Femenino*
UCUPACION	*Ama de casa*
ESTADO CIVIL	*Unión Libre*
NO DE TELÉFONO	*3223893480*
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	*San José - Calle larga - Montería*

IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitas que ellos ocupan.

CONCLUSIONES.

Ingresan al CAV de la CVS dos cotorra (Aratinga pertinax) los especímenes se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000(...)".

"(...) INFORME N° 0103CAV2016

OBSERVACION DE CAMPO

El espécimen fue traído en una caja de platica transparente en cuyo interior se encontró un perico (Brotogeris jugularis); espécimen que fue ingresado al CAV con la siguiente información básica:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	LUGAR DONDE SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO

1	*Perico*	*33965*	*31AV16 0359*	*Agosto 22 de 2016*	*Montería Córdoba*

PRESUNTO INFRACTOR.

NOMBRE Y APELLIDO	*Carolina rosa Licona*
CEDULA DE CIUDADANÍA	*34.990.199*
NATURAL DE	*Morindo -Montería*
RESIDENTE EN	*Morindo -Montería*
ESTUDIOS	*No registra*
EDAD	*52*
FECHA DE NACIMIENTO	*No registra*
SEXO	*Femenino*
UCUPACION	*Ama de casa*
ESTADO CIVIL	*Unión Libre*
NO DE TELÉFONO	*No registra*
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	*Morindo – Las iguanas -Montería*

IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitas que ellos ocupan.

CONCLUSIONES.

Ingresa al CAV de la CVS un perico (Brotogeris jugularis), el espécimen se encuentran en condiciones regulares y fue incautado con base al art 328 de la ley 599 de 2000(...)".

"(...) INFORME N° 0107CAV2016

OBSERVACION DE CAMPO

Los especímenes fueron traídos en un guacal y una jaula metálica cuyo interior se encontraron ocho especímenes: cuatro guacamaya azul (Ara ararauna), dos Guacamaya bandera (Ara macao) y dos de perico (Brotogeris jugularis) especímenes que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica:

CANTIDAD	***PRODUCTO***	***AUCTIFFS***	***CNI***	***FECHA DE INGRESO***	***LUGAR DONDE SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO***
4: guacamaya azul	*Vivo*	*33999*	*31AV16 0410-*	*Noviembre 10 de 2016*	*Cereté Córdoba*

			0413		
2: Ara macao	*Vivo*	*33999*	*31AV16 0414-0415*	*Noviembre 10 de 2016*	*Cereté Córdoba*
2: Brotogeris jugularis	*Vivo*	*33999*	*31AV16 0416-0417*	*Noviembre 10 de 2016*	*Cereté Córdoba*

PRESUNTO INFRACTOR.

NOMBRE Y APELLIDO	*James Glen López Pérez*
CEDULA DE CIUDADANÍA	*98.641.884*
NATURAL DE	*Bello – Antioquia*
RESIDENTE EN	*No registra*
ESTUDIOS	*No registra*
EDAD	*No registra*
FECHA DE NACIMIENTO	*No registra*
SEXO	*Masculino*
UCUPACION	*No registra*
ESTADO CIVIL	*No registra*
NO DE TELÉFONO	*No registra*
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	*No registra*
SPOA	*23162600101020160119 7*

IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitas que ellos ocupan.

CONCLUSIONES.

Ingresa al CAV de la CVS cuatro guacamaya azul (Ara ararauna), dos Guacamaya bandera (Ara macao) y dos de perico (Brotogeris jugularis) los especímenes se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000(...)".

"(...) INFORME N° 0096CAV2016

OBSERVACION DE CAMPO

Se recibe una caja pequeña color café, dentro de la cual se encontró un espécimen de canario (Sicalis flaveola); espécimen que fue ingresado al CAV con la siguiente información básica entre otras:

CANTIDAD	*PRODUCTO*	*AUCTIFFS*	*CNI*	*FECHA DE INGRESO*	*LUGAR DONDE SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO*
1	*vivo*	*33940*	*31AV16 0347*	*Julio 21 de 2016*	*Lorica Córdoba*

PRESUNTO INFRACTOR.

NOMBRE Y APELLIDO	*Javier Enrique Reyes*
CEDULA DE CIUDADANÍA	*78.758.667*
NATURAL DE	*Lorica*
RESIDENTE EN	*Lorica*
ESTUDIOS	*No registra*
EDAD	*40*
FECHA DE NACIMIENTO	*No registra*
SEXO	*Masculino*
ESTADO CIVIL	*No registra*
NO DE TELÉFONO	*No registra*
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	*llegible*

IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitas que ellos ocupan.

CONCLUSIONES.

Ingresa al CAV de la CVS un espécimen de Canario (Sicalis flaveola), Acta Única 33940, los productos se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000(...)".

CONSIDERACIONES JURÌDICAS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

El Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 como Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento y movilización de la fauna silvestre capítulo 2: fauna silvestre.

SECCIÓN 4: DEL APROVECHAMIENTO DE LA FAUNA SILVESTRE Y DE SUS PRODUCTOS – PRESUPUESTOS PARA EL APROVECHAMIENTO

Artículo 2.2.1.2.4.1. Eficiencia en el aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos debe hacerse en forma eficiente observando las disposiciones del Decreto-ley 2811 de 1974 y de este decreto y las regulaciones que en su desarrollo establezca la entidad administradora para cada clase de uso.

Artículo 2.2.1.2.4.2. Modos de aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos sólo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia que se podrán obtener en la forma prevista por este capítulo.

La caza de subsistencia no requiere permiso pero deberá practicarse en forma tal, que no se causen deterioros al recurso. La entidad administradora organizará sistemas para supervisar su ejercicio.

Artículo 2.2.1.2.4.3. Permiso, autorizaciones o licencias. Los permisos, autorizaciones o licencias para el aprovechamiento de ejemplares o productos de la fauna silvestre son personales e intransmisibles y no autorizan el ejercicio de actividades cuyo control corresponda a otras entidades o agencias del Estado, ni menos aún la extracción de elementos, productos o bienes cuya vigilancia y control corresponda a ellas.

Artículo 2.2.1.2.4.4. Características. En conformidad con lo establecido por el artículo 258 del Decreto-ley 2811 de 1974, la entidad administradora determinará las especies de la fauna silvestre, así como el número, talla y demás características de los animales silvestres que pueden ser objeto de caza, las áreas y las temporadas en las cuales pueden practicarse la caza y los productos de fauna silvestre que pueden ser objeto de aprovechamiento según la especie zoológica.

Las cuotas de obtención de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre, nunca podrán exceder la capacidad de recuperación del recurso en el área donde se realice el aprovechamiento.

SECCIÓN 22: DE LA MOVILIZACIÓN DE INDIVIDUOS, ESPECÍMENES Y PRODUCTOS DE LA FAUNA SILVESTRE

Artículo 2.2.1.2.22.1. Movilización dentro del territorio nacional. Toda persona que deba transportar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre debe proveerse del respectivo salvoconducto de movilización. El salvoconducto amparará únicamente los individuos, especímenes y productos indicados en él, será válido por una sola vez y por el tiempo indicado en el mismo.

El salvoconducto se otorgará a las personas naturales o jurídicas titulares de permisos de caza o de licencias de funcionamiento de establecimientos de caza, museos, colecciones, zoológicos y circos.

Artículo 2.2.1.2.22.2. Salvoconductos. Los salvoconductos de movilización de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre deben determinar la clase de permiso que autorizó la obtención del individuo, espécimen o producto. Al expedirse debe anexarse una copia del salvoconducto al expediente en trámite del correspondiente permiso.

Artículo 2.2.1.2.22.3. Titular del salvoconducto. Los salvoconductos serán expedidos a nombre del titular del permiso, indicando, bajo su responsabilidad, al conductor o transportador de los individuos, especímenes o productos, y no podrán ser cedidos o endosados por el titular del permiso o por quien, bajo su responsabilidad, efectúe la conducción o transporte.

Artículo 2.2.1.2.22.4. Vigencia. Los salvoconductos ampararán únicamente los individuos, especímenes o productos que en ellos se especifiquen, son válidos por el tiempo que se indique en los mismos y no pueden utilizarse para rutas o medios de transporte diferentes a los especificados en su texto.

Cuando el transportador no pudiere movilizar los individuos, especímenes o productos, dentro del término de vigencia del salvoconducto, por una de las circunstancias previstas en el artículo siguiente, tendrá derecho a que se le expida uno nuevo, previa entrega y cancelación del anterior. En el nuevo salvoconducto se dejará constancia del cambio realizado.

Artículo 2.2.1.2.22.5. Circunstancias. El salvoconducto de re movilización a que se refiere el artículo anterior sólo se expedirá si se da una de las siguientes circunstancias:

1. Que no se puedan llevar a su destino los especímenes, individuos o productos en el tiempo estipulado en el salvoconducto original por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

2. Que no se hayan podido comercializar los individuos o productos en el lugar señalado en el salvoconducto original, por motivos no imputables al titular del salvoconducto.

Artículo 2.2.1.2.22.6. Exigencias para la movilización. Para la movilización de productos de la caza, incluidos los despojos, cualesquiera sea su estado físico o biológico, se debe indicar su procedencia, destino y aplicación: la carne y otros productos alimenticios provenientes de la fauna silvestre, sólo podrán comercializarse si corresponden a individuos obtenidos en ejercicio de un permiso de caza comercial o de zoocriaderos destinados a este fin y previa la

obtención del respectivo certificado sanitario expedido por la autoridad competente.

Ley 611 de 2000 "Por la cual se dictan normas para el manejo sostenible de especies de Fauna Silvestre y Acuática".

TITULO III DE LAS ESPECIES A CRIAR Y AREAS PERMITIDAS PARA LA CRIA DE ESPECIMENES:
Artículo 9°. Las autoridades ambientales fomentarán el manejo sostenible de especies de fauna silvestre y acuática y establecerán las condiciones mínimas adecuadas de carácter científico, técnico y biológico para el establecimiento y desarrollo de centros de conservación, protección, reproducción, transformación y comercialización de productos en áreas naturales, previos estudios demostrativos de su factibilidad, en aras de lograr un adecuado manejo y aprovechamiento de los recursos naturales del país.

TITULO V DE LA LICENCIA Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE ZOOCRIADEROS:
Artículo 13. El carácter de zoocriadero experimental dependerá de la adaptabilidad y capacidad reproductiva de la especie a criar y de la viabilidad de la actividad desde el punto de vista biológico, técnico, científico y económico. Una vez comprobados estos requisitos, la autoridad ambiental otorgará la licencia al zoocriadero en etapa comercial.

TITULO VI DE LA OBTENCION DE ESPECIMENES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ZOOCRIADEROS:
Artículo 15. Dado que la etapa experimental de esta actividad no prevé la comercialización de los especímenes, la recolección de la fauna silvestre requerirá de una licencia de caza con fines de fomento, para lo cual el interesado deberá formular ante la autoridad ambiental una solicitud indicando los especímenes a recolectar, cantidad requerida, lugar, época y método de captura que su utilizará.
Que la ley 1333 en su artículo 18, establece que; "*INICIACION DEL PROCESO SANCIONATORIO*. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos."

Que la ley 1333 en su artículo 24, establece que; "*FORMULACIÓN DE CARGOS*" Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la

normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos deben estar expresamente consagradas las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado. El acto administrativo que contenga el pliego de cargos deberá ser notificado al presunto infractor en forma personal o mediante edicto. Si la autoridad ambiental no cuenta con un medio eficaz para efectuar la notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes a la formulación del pliego de cargos, procederá de acuerdo con el procedimiento consagrado en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.

El edicto permanecerá fijado en la Secretaría Legal o la dependencia que haga sus veces en la respectiva entidad por el término de cinco (5) días calendario. Si el presunto infractor se presentare a notificarse personalmente dentro del término de fijación del edicto, se le entregará copia simple del acto administrativo, se dejará constancia de dicha situación en el expediente y el edicto se mantendrá fijado hasta el vencimiento del término anterior. Este último aspecto deberá ser cumplido para todos los efectos en que se efectúe notificación por edicto dentro del proceso sancionatorio ambiental.

Para todos los efectos, el recurso de reposición dentro del procedimiento sancionatorio ambiental se concederá en el efecto devolutivo.

Que la ley 1333 en su artículo 25, establece que; "*DESCARGOS*". Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor este, directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes.

En virtud del articulado anterior, la Corporación de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, es la entidad investida con capacidad y competencia suficientes para adelantar el respectivo proceso sancionatorio ambiental, teniendo en cuenta que el fin que mueve su actuación es la preservación y protección del medio ambiente, conforme a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia como lo es el decreto 2811 de 1974 y decreto 1076 de 2015 para garantizar su disfrute y utilización.

Que en mérito de lo expuesto esta Corporación,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa de carácter ambiental en contra de los señores, Armila del Carmen Arteaga Ranegl identificada con cedula de ciudadanía 50.957.717 de Montería – Córdoba, residente en la Vereda Media Tapa – Municipio de Puerto Escondido, Eleida Gailenes De La Ossa Espitia identificada con cedula de ciudadanía número 25.875.300 residente en Turbo - Antioquia Barrio Media Sinaí – Pueblo Bello, Yadis

Arteaga Talaigua identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.694 expedida en Tierralta – Córdoba Residente en Tres Palmas - Montería, Roberto Enrique Mendoza Navarra identificado con cedula de ciudadanía 3.756.848 expedida en la ciudad de Sabana Larga – Atlántico, Barrio Olaya Herrera – Soledad Atlántico, Diego Raúl Vega Ávila identificado con cedula de ciudadanía 1.063.140.390 expedida en la ciudad de Lorica - Córdoba, residente en Apartado Antioquia, José Pedroza Hernández identificado con cedula de ciudadanía número 1.085.041.139 del Banco - Magdalena, residente Vereda Santa Lucia - Montería, Cenia Luz Tapia Velázquez con cedula de ciudadanía numero 30.663.916 de Lorica - Córdoba, Residente en los Córdobas Vereda las flores vía Moñitos, Antonio José Martínez Mora identificado con cedula de ciudadanía 1.066.517.039 residente en Montería - Córdoba, Barrio los Recuerdos manzana A Apartamento 104, Noris Garcés Rivera identificado con cedula de ciudadanía número 39.426.957 , residentes en Barrio Pueblo Nuevo – Apartado, Pedro Luis Correa Torres identificado con cedula de ciudadanía número 1.072.525.663, residentes en la Vereda el Campano – San Antero - Córdoba, Arturo Francisco Sarmiento identificado con cedula de ciudadanía 72.192.677, residente en Barrio Santa Lucia, Yenifer Muñoz Barrio identificado con cedula de ciudadanía 1.047.428.752, residente en Calle Larga Manzana 195 Lote) Barrio Rancho de Inat Montería - Córdoba, Elsa Yohana Guzmán Gómez identificada con cedula de ciudadanía número 63.538.492, Miguel Hernández identificado con cedula de ciudadanía número 8.159.597, residente en el Barrio Primavera de Necoclí Antioquia, José Juan Paternina Vergara identificado con cedula de ciudadanía número 1.010.814.864, natural de Ovejas – Sucre, Brayan Sebastián Saavedra Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía número 1.112.786.400, Maryuris Esther Alfaro Ortiz identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.496.581 Residente en San José – Calle Larga - Montería, Carolina Rosa Licona identificada con cédula de ciudadanía número 34.990.199 Residente en Morindo – Las iguanas - Montería, James Glen López Pérez identificado con cedula de ciudadanía número 98.641.884, Javier Enrique Reyes identifico con cédula de ciudadanía número 78.758.667 natural de Lorica. De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

ARTICULO SEGUNDO: Formular cargos a los señores:

ARMILA DEL CARMEN ARTEAGA RANGEL identificad con cedula de ciudadanía 50.957.717 natural de montería – Córdoba, residente en Media Tapa – Puerto Escondido.

- **CARGO ÚNICO**: Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de 2 Loros moña amarilla, sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

- **CARGO ÚNICO**: Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de 4 Guacamayas azul, 2 Guacamayas Bandera, 2 pericos, sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

JAVIER ENRIQUE REYES identificado con cedula de ciudadanía número 78.758.667 natural de Lorica – Córdoba.

- **CARGO ÚNICO**: Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de 1 Canario, sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

Con las anteriores conductas se vulneran presuntamente lo preceptuado en los Artículos: 2.2.1.2.4.1., 2.2.1.2.4.2., 2.2.1.2.4.3., 2.2.1.2.4.4., 2.2.1.2.22.1., 2.2.1.2.22.2., 2.2.1.2.22.3., 2.2.1.2.22.4., 2.2.1.2.22.5. , 2.2.1.2.22.6. Del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015.

ARTICULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo a los señores: Armila del Carmen Arteaga Ranegl identificada con cedula de ciudadanía 50.957.717 de Montería – Córdoba, residente en la Vereda Media Tapa – Municipio de Puerto Escondido, Eleida Gailenes De La Ossa Espitia identificada con cedula de ciudadanía número 25.875.300 residente en Turbo - Antioquia Barrio Media Sinaí – Pueblo Bello, Yadis Arteaga Talaigua identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.694 expedida en Tierralta – Córdoba Residente en Tres Palmas - Montería, Roberto Enrique Mendoza Navarra identificado con cedula de ciudadanía 3.756.848 expedida en la ciudad de Sabana Larga – Atlántico, Barrio Olaya Herrera – Soledad Atlántico, Diego Raúl Vega Ávila identificado con cedula de ciudadanía 1.063.140.390 expedida en la ciudad de Lorica - Córdoba, residente en Apartado Antioquia, José Pedroza Hernández identificado con cedula de ciudadanía número 1.085.041.139 del Banco - Magdalena, residente Vereda Santa Lucia - Montería, Cenia Luz Tapia Velázquez con cedula de ciudadanía numero 30.663.916 de Lorica - Córdoba, Residente en los Córdobas Vereda las flores vía Moñitos, Antonio José Martínez Mora identificado con cedula de ciudadanía 1.066.517.039 residente en Montería - Córdoba, Barrio los Recuerdos manzana A Apartamento 104, Noris Garcés Rivera identificado con cedula de ciudadanía número 39.426.957 , residentes en Barrio Pueblo Nuevo – Apartado, Pedro Luis Correa Torres identificado con cedula de ciudadanía número 1.072.525.663, residentes en la Vereda el Campano – San Antero - Córdoba, Arturo Francisco Sarmiento identificado con cedula de ciudadanía 72.192.677, residente en Barrio Santa Lucia, Yenifer Muñoz Barrio identificado con cedula de ciudadanía 1.047.428.752, residente en Calle Larga Manzana 195 Lote) Barrio Rancho de Inat Montería - Córdoba, Elsa Yohana Guzmán Gómez identificada con cedula de ciudadanía número 63.538.492, Miguel Hernández identificado con cedula de ciudadanía número 8.159.597, residente en el Barrio Primavera de Necoclí Antioquia, José Juan Paternina Vergara identificado con cedula de ciudadanía

- **CARGO ÚNICO**: Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de 1 Loro moña amarilla, sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

MIGUEL HERNÁNDEZ identificado con cedula de ciudadanía número 8.159.597 natural de Necocli, residente en el barrio Primavera de Necocli - Antioquia.

- **CARGO ÚNICO**: Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de 2 Pericos, sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

JOSÉ JUAN PATERNINA VERGARA identificado con cedula de ciudadanía número 1.010.814.864 natural de Ovejas – Sucre.

- **CARGO ÚNICO**: Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de 1 Rosita, sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

BRAYAN SEBASTÍAN SAAVEDRA RUIZ identificado con cedula de ciudadanía número 1.112.786.400.

- **CARGO ÚNICO**: Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de 1 Búho rayado, sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

MARYURIS ESTHER ALAFARO ORTIZ identificada con cedula de ciudadanía número 1.082.496.581 natural de Santa Ana - Magdalena, residente en el barrio San José – Calle larga – Montería.

- **CARGO ÚNICO**: Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de 2 Cotorra, sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

CAROLINA ROSA LICONA identificada con cedula de ciudadanía número 34.990.199 natural de Morindo - Montería, residente en Morindo – las Iguanas Monteria.

- **CARGO ÚNICO**: Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de 1 Perico, sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

JAMES GLEN LÓPEZ PÉREZ identificado con cedula de ciudadanía número 98.641.884 natural de Bello – Antioquia.

- **CARGO ÚNICO**: Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de 2 Canarios, sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

ANTONIO JOSÉ MARTÍNEZ MORA identificado con cedula de ciudadanía número 1.066.517.039 natural de Ayapel, residente en el Barrio Los recuerdos Manzana A Apartamento 104.

- **CARGO ÚNICO**: Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de 1 canario, sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

NORIS GARCÉS RIVERA identificado con cedula de ciudadanía número 39.426.957, residente en el Barrio Pueblo Nuevo – Apartado - Antioquia.

- **CARGO ÚNICO**: Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de 1 Loro cariamarilla, sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

PEDRO LUIS CORREA TORRES identificado con cedula de ciudadanía 1.072.525.66, residente en la vereda el Campano – San Antero - Córdoba.

- **CARGO ÚNICO**: Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de 7 Giogiamarillo, sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

ARTURO FRANCISCO SARMIENTO identificado con cedula de ciudadanía 72.192.677 natural de Barranquilla, residente en Calle Principal Santa Lucia Montería - Córdoba.

- **CARGO ÚNICO**: Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de 3 mochuelos y 3 toches, sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

YENIFER MUÑOZ BARRIO identificado con cedula de ciudadanía número 1.047.428.752 natural de Cartagena, residente en Calle larga Manzana 195 Lote 9 Barrio Rancho de Inat.

- **CARGO ÚNICO**: Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de 2 Rositas, sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

ELSA YOHANA GÚZMAN GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía número 63.538.492 natural de Bucaramanga, residente en Barranca - Santander.

ELEIDA GAILENES DE LA OSSA ESPITIA identificada con cedula de ciudadanía número 25.875.300, residente en Media Sinaí – Pueblo Bello – Turbo – Antioquia.

- **CARGO ÚNICO**: Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de 1 Loro moña amarilla, sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

YADIS ARTEGA TALAIGUA identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.694 expedida en Tierralta – Córdoba, residente en Tres Palmas - Montería.

- **CARGO ÚNICO**: Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de 1 Perico, sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

ROBERTO ENRIQUE MENDOZA NAVARRA identificado con cedula de ciudadanía 3.756.848 expedida en Sabana Larga – Atlántico, residente en Soledad - Atlántico.

- **CARGO ÚNICO**: Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de 1 Congo, 1 canario, 1 mochuelo, 3 rositas, sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

DIEGO RAÚL VEGA ÁVILA identificado con cedula de ciudadanía 1.063.140.390 expedida en la ciudad de Lorica - Córdoba, residente en Apartado - Antioquia.

- **CARGO ÚNICO**: Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de 1 Loro moña amarilla, sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

JOSÉ PEDROZA HERNÁNDEZ identificado con cedula de ciudadanía número 1.085.041.139 del Banco - Magdalena, residente en la Vereda Santa Lucia – Montería.

- **CARGO ÚNICO**: Presuntamente responsables por la tenencia ilegal de 2 pericos, sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

CENIA LUZ TAPIA VELÁZQUEZ identificada con cedula de ciudadanía 30.663.916 de la ciudad de Lorica - Córdoba, residente en Los Córdobas Vereda las flores vía a Moñitos.

número 1.010.814.864, natural de Ovejas – Sucre, Brayan Sebastián Saavedra Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía número 1.112.786.400, Maryuris Esther Alfaro Ortiz identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.496.581 Residente en San José – Calle Larga - Montería, Carolina Rosa Licona identificada con cédula de ciudadanía número 34.990.199 Residente en Morindo – Las iguanas - Montería, James Glen López Pérez identificado con cedula de ciudadanía número 98.641.884, Javier Enrique Reyes identifico con cédula de ciudadanía número 78.758.667 natural de Lorica, o a sus apoderados debidamente constituidos en el evento de no lograrse la notificación personal, esta se hará por medio de aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÌCULO CUARTO: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo a los señores: Armila del Carmen Arteaga Ranegl identificada con cedula de ciudadanía 50.957.717 de Montería – Córdoba, residente en la Vereda Media Tapa – Municipio de Puerto Escondido, Eleida Gailenes De La Ossa Espitia identificada con cedula de ciudadanía número 25.875.300 residente en Turbo - Antioquia Barrio Media Sinaí – Pueblo Bello, Yadis Arteaga Talaigua identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.694 expedida en Tierralta – Córdoba Residente en Tres Palmas - Montería, Roberto Enrique Mendoza Navarra identificado con cedula de ciudadanía 3.756.848 expedida en la ciudad de Sabana Larga – Atlántico, Barrio Olaya Herrera – Soledad Atlántico, Diego Raúl Vega Ávila identificado con cedula de ciudadanía 1.063.140.390 expedida en la ciudad de Lorica - Córdoba, residente en Apartado Antioquia, José Pedroza Hernández identificado con cedula de ciudadanía número 1.085.041.139 del Banco - Magdalena, residente Vereda Santa Lucia - Montería, Cenia Luz Tapia Velázquez con cedula de ciudadanía numero 30.663.916 de Lorica - Córdoba, Residente en los Córdobas Vereda las flores vía Moñitos, Antonio José Martínez Mora identificado con cedula de ciudadanía 1.066.517.039 residente en Montería - Córdoba, Barrio los Recuerdos manzana A Apartamento 104, Noris Garcés Rivera identificado con cedula de ciudadanía número 39.426.957 , residentes en Barrio Pueblo Nuevo – Apartado, Pedro Luis Correa Torres identificado con cedula de ciudadanía número 1.072.525.663, residentes en la Vereda el Campano – San Antero - Córdoba, Arturo Francisco Sarmiento identificado con cedula de ciudadanía 72.192.677, residente en Barrio Santa Lucia, Yenifer Muñoz Barrio identificado con cedula de ciudadanía 1.047.428.752, residente en Calle Larga Manzana 195 Lote) Barrio Rancho de Inat Montería - Córdoba, Elsa Yohana Guzmán Gómez identificada con cedula de ciudadanía número 63.538.492, Miguel Hernández identificado con cedula de ciudadanía número 8.159.597, residente en el Barrio Primavera de Necoclí Antioquia, José Juan Paternina Vergara identificado con cedula de ciudadanía

número 1.010.814.864, natural de Ovejas – Sucre, Brayan Sebastián Saavedra Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía número 1.112.786.400, Maryuris Esther Alfaro Ortiz identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.496.581 Residente en San José – Calle Larga - Montería, Carolina Rosa Licona identificada con cédula de ciudadanía número 34.990.199 Residente en Morindo – Las iguanas - Montería, James Glen López Pérez identificado con cedula de ciudadanía número 98.641.884, Javier Enrique Reyes identifico con cédula de ciudadanía número 78.758.667 natural de Lorica. Podrán presentar personalmente o a través de apoderado los respectivos descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinente y que sean conducentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La totalidad de los costos que demande la práctica de pruebas serán a cargo de la parte.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas dentro de la presente actuación administrativa, los informes: N° 0083CAV2016 de 30 de marzo de 2016, N° 0084CAV2016 de 30 de marzo de 2016, N° 0085CAV2016 de 30 de Junio de 2016, N° 0086CAV2016 de 30 de Junio de 2016, N° 0087CAV2016 de 30 de Junio de 2016, N° 0088CAV2016 de 30 de Junio de 2016, N° 0089CAV2016 de 30 de Junio de 2016, N° 0090CAV2016 de 30 de Julio de 2016, N° 0092CAV2016 de 30 de Julio de 2016, N° 0093CAV2016 de 30 de Julio de 2016, N° 0094CAV2016 de Julio 30 de 2016, N° 0095CAV2016 de 30 de julio de 2016, N° 0097CAV2016 de 30 de Julio de 2016, N° 0098CAV2016 de 30 de Agosto de 2016, N° 0099CAV2016 de 30 de Agosto de 2016, N° 0100CAV2016 de 30 de Agosto de 2016, N° 0101CAV2016 de 30 de Agosto de 2016, N° 0106CAV2016 de 30 de Octubre de 2016, N° 0103CAV2016 de 30 de Agosto de 2016, N° 0107CAV2016 de 30 de Noviembre de 2016, N° 0096CAV2016 de 30 de Julio de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: En firme, comuníquese la presente Resolución la Procuraduría Agraria Ambiental de Córdoba, para su conocimiento y demás fines pertinentes en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 56 inciso final de la Ley
1333 de 2009.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR UNIDAD JURIDICA AMBIENTALCVS.

Proyectó: José Quintero / Oficina Jurídica Ambiental
Revisó: Ángel Palomino / Coordinador Oficina Jurídica Ambiental